

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C. 09 de febrero de 2021, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el cumplimiento del auto anterior. Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, DC.**

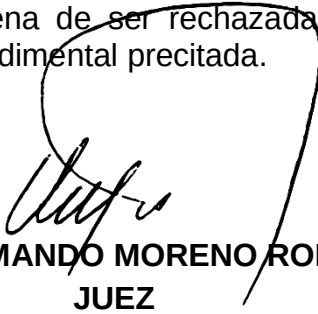
Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
PROCESO: 2018-01075

Teniendo en cuenta lo decidido en auto de la misma calenda, del estudio de la demanda puede colegir el Despacho, que en éste caso no se cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 87 del C. G. del P., por la siguiente razón:

- 1. Se debe adecuar la demanda y dirigirla contra los herederos determinados e indeterminados de quien en vida respondió al nombre de Heriberto Arcila Meneses.

En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada conforme lo prevé el artículo 90 de la norma procedimental precitada.

NOTIFÍQUESE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
JUEZ
(2)

ET

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de marzo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 16

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria